

Santiago Catalá Rubio
José M^a Martí Sánchez
Coordinadores

COMUNIDADES DE CONSAGRADOS EN LAS DIVERSAS TRADICIONES RELIGIOSAS



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa



Dykinson, S. L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
Los autores
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1377-969-0
Depósito Legal: M-37212-2021

ISBN electrónico: 978-84-1122-628-8

Maquetación:
german.balaguer@gmail.com

VII. CONCLUSIONES

En este tipo de obras colectivas, con aportaciones diversas, aunque se converja en un objetivo común, que en este caso sería la consideración del fenómeno religioso asociativo de los consagrados, la conclusión no puede articularse en párrafos concisos y rotundos. Una tal enumeración es más propia del final de cada uno de los capítulos del libro. Reservamos este apartado de cierre para una consideración final sobre la profundización y sistematización que ofrece cada uno de los autores.

Abordar el estudio de los grupos o colegios de religiosos consagrados, en diversos momentos de la historia y pertenecientes a las tradiciones más alejadas, nos revela la riqueza de lo religioso. Si bien existen manifestaciones comunes, tal que la vida religiosa o el culto divino, las concepciones y expresiones religiosas subyacentes son muy diversas, por lo que su tratamiento jurídico se debe adaptar a la índole peculiar de cada espiritualidad.

Concretamente, en el sacerdocio femenino romano destaca el componente cívico-político del régimen legal, siempre tendente a garantizar la *pax deorum*, concepto fundamental para la recta ordenación de la sociedad. Hay en el régimen de quienes se vinculan a este oficio –vestales y flamínicas– una moralidad exigente como requisito de su importante función civil. Los honores recibidos y el prestigio del puesto lo atestiguan.

Prestigio y moralidad también destacan en el monacato –prioritariamente masculino– budista. Sin embargo, aquí no es tanto la funcionalidad social lo que se pone de manifiesto como más bien el

apartamiento y renuncia a cuanto causa dolor y sufrimiento –la lógica de la *sansara*—. Los numerosos preceptos y prácticas monásticas tienen ese objetivo. Ello no es óbice para que los bonzos se mantengan, en los países de mayoría budista, como guías autorizados del pueblo. Esta labor –que a veces les encomienda tareas de consejeros reales o sitúa en la vanguardia política– ya no existe en el Budismo occidental. Este tiende a una espiritualidad sincrética y difusa que se adapta bien tanto al marco legal, cuanto a ciertas preferencias del hombre contemporáneo.

El Judaísmo no es del todo ajeno a la práctica cenobítica, sobre todo en momentos de prueba para la subsistencia de aquel o de crisis espiritual. Indudablemente el precedente judío influyó en el Cristianismo naciente. Ello ocurre tanto en Juan el Bautista, como precursor, cuanto en Jesucristo que, previamente al desarrollo de su misión, quiso retirarse según el estilo eremítico, para después, ya en su vida pública, fundar un Colegio Apostólico. Además, la “Tierra Santa”, por su fuerza evocadora, ha sido origen de diversas comunidades de consagrados (de la Iglesia católica y ortodoxa) que aún se mantienen vinculadas a ella, con una legislación *ad hoc*, en parte prevista en tratados internacionales.

El Budismo nos plantea, como materia importante en sus cenobios, la regulación del patrimonio adquirido (por vía de donativos o legados). Por otra parte, es frecuente que, a lo previsto por la *vinaya*, se le unan normas civiles, verbigracia, del Estado laosiano en su tutela para evitar la corrupción o la acumulación excesiva de bienes. Es este también un asunto recurrente en el monacato religioso y que afecta al Cristianismo (católico y ortodoxo).

En cuanto a la experiencia católica esta se apoya muy principalmente en la negociación, con el Poder civil, para establecer un régimen garantista. En los países europeos el instrumento internacional, concordato o acuerdo específico, es muy frecuente (son trece los Estados con cláusulas de este tipo que estudia la Prof^a. M^a Mar Moreno). Las fórmulas incluyen arreglos sobre problemas concretos de su historia (verbigracia, confiscaciones sufridas por el patrimonio eclesiástico a manos de los regímenes comunistas), pero también medidas comunes a todos los países que aspiran a favorecer este tesoro de la historia y del arte, para creyentes y sociedad en general.

Es este, el patrimonio cultural, muchas veces custodiado por comunidades de consagrados, un exponente elocuente de cómo el factor religioso actúa en la vida contemporánea ampliando sus horizontes. Perder o descuidar la dimensión comunitaria de la libertad religiosa

sería tanto como poner en riesgo el patrimonio material e inmaterial –como bien señala el capítulo V *Las Órdenes militares en España y su estatuto jurídico*– que allí se cultiva y la identidad europea que en él tiene una de sus fuentes más fecundas.

El Derecho, en su noble afán por contribuir a una mejor convivencia, debe estar atento a esta realidad institucional, para encontrar las soluciones más justas y crear los instrumentos técnicamente más eficaces que hagan frente a sus exigencias y necesidades. Estas se refieren al respeto a la autonomía de tales comunidades, al legado transmitido, a su fin espiritual, etc., pero también a la cooperación en fuentes de financiación, formación de su personal, disponibilidad de espacios y realización de tareas específicas.

Ojalá que las colaboraciones reunidas en este volumen hayan servido para tomar conciencia de la importancia de la vida consagrada y para una respuesta jurídico-social pronta y generosa. ¡Es mucho lo que está en juego!